



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL PROMOVIDO POR JAIRO ALONSO MARTINEZ GUTIÉRREZ CONTRA NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ. RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2022 00210 00.

INTERVINIENTES.

JUEZ	ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE:	JAIRO ALONSO MARTINEZ GUTIÉRREZ.
APODERADO DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ.
DEMANDADA:	NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ.
APODERADA DEMANADA:	LUZ YORSELIS MÁRQUEZ OCHOA.
DEFENSOR DE FAMILIA:	DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.
MINISTERIO PÚBLICO:	DORA EVELIA CORREDOR.

El Juez instala la audiencia y concede el uso de la palabra a los presentes para efectos del registro en audio. Se tienen debidamente identificados los comparecientes y se reconoce personería jurídica a la doctora LUZ YORSELIS MÁRQUEZ OCHOA, como apoderada judicial de la demandada NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ, en los términos del poder conferido.

ETAPAS AGOTADAS.

CONCILIACIÓN. Las partes llegan a un acuerdo conciliatorio coadyuvado por el Defensor de Familia y la agente del Ministerio Público.

SENTENCIA CONCILIADA

Por lo antes expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00210-00.

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: DECRETAR el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de los señores JAIRO ALONSO MARTINEZ GUTIÉRREZ identificado con C. C. 77.146.961 y NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ, identificada con C. C. 1.140.827.846, celebrado el 06 de marzo de 2009 ante la Notaria Doce del Circulo de Barranquilla, Atlántico, identificado con indicativo serial 0548172915.

TERCERO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal conformada por los señores JAIRO ALONSO MARTINEZ GUTIÉRREZ y NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ. Procédase a su liquidación por la vía que consideren los socios conyugales.

CUARTO: REMITIR copia de la parte resolutive de esta providencia al respectivo funcionario del estado civil para que la inscriba en el acta de matrimonio y nacimiento de cada uno de los cónyuges. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: En cuanto a los menores hijos comunes MATEO y SOPHIA MARTINEZ RIVERO, se abstiene el despacho de hacer pronunciamiento alguno, respecto a cuota alimentaria, toda vez que las partes dirimieron esos aspectos en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad en sentencia de 06 de julio de 2017, la patria potestad será ejercida por ambos padres, la custodia de los menores quedara en cabeza de la progenitora señora NORIS RIVERO y las visitas no es inconveniente para ellos como quedo manifestado en la demanda.

SEXTO: Sin costas.

SÉPTIMO: La presente sentencia queda notificada en estrados a los interesados.



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00210-00.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:39 de la mañana de hoy 8 de junio de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f345778f9d16863278c6e0d9855a251881a669b500c82689f6875758eff1c166**

Documento generado en 08/06/2023 01:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>